

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 368-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la Fracción XXVII Bis del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Nuevo León
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de noviembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de noviembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación del patrón otorgar permiso de paternidad de diez días laborables con goce del 100% de su sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y en caso de la adopción de un infante.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a XXVII.- ...</p> <p>XXVII Bis.- Otorgar permiso de paternidad de <i>cinco</i> días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y</p> <p>XXVIII.- ...</p>	<p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se reforma por modificación la fracción XXVII Bis del artículo 132, de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p>XXVII Bis. Otorgar permiso de paternidad de diez días laborables con goce del cien por ciento de su sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el -caso de la adopción de un infante; y</p> <p>XXVIII. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único . El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>